BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5427

Viedma, 25 de Enero de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 8 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 8)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 162.- 15-12-2015.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. Mariano Alfredo Aguirre, DNI. Nº 30.173.876, en el cargo de Secretario Administrativo de la Policía de Río Negro, dependiente del Minsiterio de Seguridad y Justicia, con rango de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, a los fines remunerativos.

DECRETO Nº 163.- 15-12-2015.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. Diego Fernando Sebastián García, DNI. Nº 27.113.044, en el cargo de Secretario de Planeamiento e Informática de la Policía de Río Negro, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, con rango de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, a los fines remunerativos.

DECRETO Nº 164.- 15-12-2015.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. Hugo Norberto Cecchini, DNI. Nº 13.823.598, en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, cargo que será ejercido ad honórem.

DECRETO Nº 165.- 15-12-2015.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. Adrián Iribarren, DNI. Nº 22.378.762, en el cargo de Director de Defensa Civil, del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 166.- 15-12-2015.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Sra. Valeria Román, DNI. Nº 32.302.783, en el cargo de Directora de Recursos Humanos, del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 167.- 15-12-2015.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. Marcelino Juvenal Oliva, DNI. Nº 18.523.672, en el cargo de Director de Asistencia a la Víctima del Delito, del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 168.- 15-12-2015.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Sra. Susana Noemí Macaya, DNI. Nº 20.616.883, en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, con rango de Director del Poder Ejecutivo Provincial, a los fines remunerativos.

DECRETO Nº 170.- 15-12-2015.- Autorizar la Reversión Total del Área Hidrocarburífera “Lago Pellegrini”, adjudicada mediante Decreto Provincial Nº 560/07 a la Empresa Interenergy Argentina Sociedad Anónima, y cedida a favor de Capex Sociedad Anónima por Decreto Provincial Nº 1395/07.- Expte. Nº 114.842-SH-2015.

DECRETO Nº 171.- 15-12-2015.- Otorgar un Aporte No Reintegrable, a favor de la Asociación Civil Cooperadora Centro de Día para Adultos Mayores, del barrio Santa Clara, de la ciudad de Viedma, por un monto total de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00), para cubrir los gastos de refacciones de las instalaciones eléctricas, traslado del tanque de reserva de agua, arreglo de techo, remoción y recambio de chapas y tirantes, reformas en altura y caída del techo, mampostería, reparación de cañerías de agua, todo con su respectiva mano de obra.- Expte. Nº 153.157-DAM-15.

DECRETO Nº 172.- 15-12-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por el Dr. Gastón Pérez Estevan, Cuil Nº 20-27128576-1 y la Sra. Natalia Andrea Guzmán, Cuil Nº 27-24925352-4, quien posee título de Licenciada en Servicio Social, quien desempeña funciones en la Delegación Cipolletti del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 100.715-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 173.- 15-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Sr. Raúl Ángel Grun, DNI. Nº 14.514.165, en el cargo de Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R.), con rango de Secretario.

DECRETO Nº 174.- 15-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Sr. Raúl Ángel Grun, DNI. Nº 14.514.165, como Liquidador de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), ad honórem.

DECRETO Nº 179.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, a la Sra. Silvia Ester Heckel Ochoteco, DNI. Nº 14.180.308, en el cargo de Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.), ad honórem.

DECRETO Nº 180.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Sr. Leonardo Nicolás Fantón, DNI. Nº 31.359.362, en el cargo de Intendente General del Departamento Provincial de Aguas, con rango de Subsecretario.

RESOLUCIONES

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 51

Expediente Nº 132642-IGRH-15

Viedma, 15 de Enero de 2016.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico, correspondiente a un sector del cauce del río Negro a favor del Sr. Edgardo Monteoliva, DNI. N° 11.365.893, y

CONSIDERANDO:

Que fs. 2 obra solicitud de permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del cauce del río Negro, a favor del Sr. Edgardo Monteoliva;

Que a fs. 7 obra memoria descriptiva de la zona y las tareas a realizar en el sector solicitado;

Que a fs. 16/21 obran autorizaciones de mensura, antecedentes catastrales y publicación de edictos de las tareas de mensura efectuadas sobre el sector sujeto a permiso;

Que a fs. 22 obra nota de la Dirección de Planificación de los Recursos Hídricos, mediante la cual se informa que el sector bajo análisis pertenece al dominio público:

Que a fs. 23 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, visado por el Departamento Provincial de Aguas, para su registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que a fs. 24 obra plano de mensura suscripto por profesional competente y con estudio de mensura controlado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro bajo el N° DPH 04-15, en el que se delimita el área involucrada en el permiso, con una superficie total de 44ha. 86a. 93ca.;

Que a fs. 25 obra informe del área de Planificación y Evaluación de los Recursos Hídricos, la cual analiza la solicitud y establece las condiciones a las que debe circunscribirse el permisionario;

Que la utilización que puede realizar el interesado es aquella compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso c), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUEI.VE:

Artículo 1º.- Otorgar permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor del Sr. Edgardo Monteoliva. DNI. N° 11.365.893, en relación a un sector del cauce del río Negro con una superficie de 44ha. 86a. 93ca., ello conforme al plano que obra a fs. 24 de las presentes actuaciones.

Art. 2°.- El permisionario debe realizar una utilización compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente (uso recreativo, actividades de pastoreo, cultivos realizados en forma sustentable, etc.) y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes. No podrá realizar uso intensivo del predio que favorezca la erosión del suelo ni instalar o construir estructuras físicas que se interpongan a la libre circulación del agua.

Art. 3°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 43° y concordantes del Código de Aguas y normas reglamentarias.

Art. 4°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 5°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 6°.- El permisionario no podrá en ningún caso invocar el presente otorgamiento como título para exigir indemnización al Estado y es el único responsable por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del mismo, a los derechos o a los intereses de terceros. Asimismo, por las características hidráulicas del área sobre la que se otorga el presente Permiso, el permisionario no podrá reclamar al Estado ningún tipo de daños y perjuicios que se pudieran pretender como consecuencia del anegamiento o inundación del predio.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El permisionario deberá informar a este Departamento cualquier acción a desarrollar sobre el predio motivo del presente permiso que pueda modificar la dinámica hídrica del río, debiendo presentar por escrito y con sustento técnico la acción a realizar para ser evaluada por este Organismo.

Art. 10.- El Departamento Provincial de Aguas estará facultado ampliamente para fiscalizar la ejecución de las tareas y obligaciones comprometidas por el titular del permiso, así como solicitar a éste la información y/o documentación que entienda pertinente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Código de Aguas.

Art. 11.- El permiso otorgado no habilita o legítima al permisionario a restringir u oponerse al uso o acceso de las costas del predio, de terceros que accedan navegando.

Art. 12.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

Resolución Nº 52

Expediente Nº l32643-IGRH-15

Viedma, 15 de Enero de 2016

Visto, el expediente de referencia, por el cual se tramita un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del cauce del río Negro a favor de la firma FULL GNC S.R.L., representada por el Sr. Eduardo Enrique Martínez, DNI. Nº 8.623.610, y

CONSIDERANDO:

Que fs. 2 obra solicitud de permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del cauce del río Negro, a fávor de la firma FULL GNC S.R.L., representada por el Sr. Eduardo Enrique Martínez;

Que a fs. 4 obra memoria descriptiva de la zona y las tareas a realizar en sector solicitado;

Que a fs. 6/8 obra la inscripción de personería jurídica de la firma FULL GNC S.R.L.;

Que a fs. 9/11 obra contrato social de FULL GNC S.R.L, en la cual figura como socio el Sr. Eduardo Enrique Martínez;

Que a fs. 13 obra copia de autorización de mensura N° 40/2008, otorgada por la Dirección de Tierras a favor de la firma FULL GNC S.R.L;

Que a fs. 14/17 obran antecedentes catastrales y publicación de edictos de las tareas de mensura efectuados sobre el sector sujeto a permiso;

Que a fs. 18 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, visado por el Departamento Provincial de Aguas, para su registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación “Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que a fs. 19 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, y con estudio de mensura controlado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro bajo el N° DPH 03-15, en el que se delimita la superficie involucrada en el permiso, con una superficie total de 76ha. 29a. 61ca.;

Que a fs. 20 obra informe del área de Planificación y Evaluación de los Recursos Hídricos, la cual analiza la solicitud y establece las condiciones a las que debe circunscribirse el permisionario;

Que la utilización que puede realizar el interesado es aquella compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme el criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso c). 35°, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUEI.VE:

Artículo 1°. Otorgar permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor de la firma FULL GNC S.R.L., en relación a un sector del cauce del río Negro con una superficie de 76ha. 29a. 61ca., ello conforme al plano que obra a fs 19 de las presentes actuaciones.

Art. 2°.- El permisionario debe realizar una utilización compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente (uso recreativo, actividades de pastoreo, cultivos realizados en forma sustentable, etc.) y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes. No podrá realizar uso intensivo del predio que favorezca la erosión del suelo ni instalar o construir estructuras físicas que se interpongan a la libre circulación del agua.

Art. 3°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 43° y concordantes del Código de Aguas y normas reglamentarias.

Art. 4°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 5°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) En general ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 6°.- El permisionario no podrá en ningún caso invocar el presente otorgamiento como título para exigir indemnización al Estado y es el único responsable por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del mismo, a los derechos o a los intereses de terceros. Asimismo, por las características hidráulicas del área sobre la que se otorga el presente Permiso, el permisionario no podrá reclamar al Estado ningún tipo de daños y perjuicios que se pudieran pretender como consecuencia del anegamiento o inundación del predio.

Art. 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El permisionario, deberá informar a este Departamento cualquier acción a desarrollar sobre el predio motivo del presente permiso que pueda modificar la dinámica hídrica del río, debiendo presentar por escrito y con sustento técnico la acción a realizar para ser evaluada por este organismo.

Art. 10.- El Departamento Provincial de Aguas estará facultado ampliamente para fiscalizar la ejecución de las tareas y obligaciones comprometidas por el titular del permiso, así como solicitar a éste la información y/o documentación que entienda pertinente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Código de Aguas.

Art. 11.- El permiso otorgado no habilita o legitima al permisionario a restringir u oponerse al uso o acceso de las costas del predio, de terceros que accedan navegando.

Art. 12.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio

de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Resolución Nº 001/16ST.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Enero de 2.016.

Visto: El Expte. n° 47011-T-14 caratulado "Sol. Inscripción en el Registro de Prestadores Turístico Activo Velero el Orgulloso"; denominado "Velero el Orgulloso", propiedad de la señora Carolina Souhilar en San Carlos de Bariloche, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente tramita la solicitud presentada por la señora Carolina Souhilar, en calidad de propietaria, para la Habilitación de Actividades de Turismo Activo bajo el nombre de fantasia "Velero El Orgulloso"; con domicilio comercial en la avenida Bustillo 13500 de San Carlos de Bariloche, a realizarse en el lago Nahuel Huapi;

Que la Ley T n° 3883, declara de Interés Provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, estipulándose como Autoridad de Aplicación de la misma, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro;

Que las actividades a homologar tales como Paseos Lacustres y Pesca embarcada, son parte de la modalidad de Ecoturismo, conforme el Artículo 2° Apartado 1.2. de la Ley T n° 3883;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma establece los requisitos para la obtención de la correspondiente habilitación como prestador de turismo activo;

Que el presente expediente fue caratulado con fecha 16 de Enero de 2014, como consecuencia de la nota de solicitud de habilitación como Prestador de Turismo Activo ingresada el 10 de Diciembre de 2013, obrante a Fs. 1 del expediente citado en el visto;

Que cuenta con la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, Disposición 416/12. de fecha 23/07/12, válida hasta el 31/07/15;

Que del Informe de fojas 40 surge que el solicitante reúne los requisitos para su habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal interna de este Ministerio;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 2603, Ley n° 3883, Decreto 206/13, Ley A 2938 y Ley 4794;

Por ello:

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, a la señora Carolina Souhilar – CUIT 27-27050093-0, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Ecoturismo, específicamente en la actividad de Paseos Lacustres y Pesca embarcada a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Velero El Orgulloso" con domicilio en la Av. Bustillo 13.500 de San Carlos de Bariloche, a realizarse en el lago Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

Resolución Nº 002/16ST.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Enero de 2.016.

Visto: El Expte. n° 2.784-TA-15 caratulado "Rubén A. Batocchi (Comahue Expediciones) s/ solicitud de inscripción como Prestador de Turismo Activo en la localidad de Villa Regina, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente tramita la solicitud presentada por el señor Rubén Andrés Batocchi, en calidad de propietario, para la Habilitación de Actividades de Turismo Activo bajo el nombre de fantasía "Comahue Expediciones"; con domicilio comercial en la calle Federico Leloir 172 de Villa Regina, a realizarse en Barda Norte, Isla 58 y 62, Aero Club y a la Referencia;

Que la Ley T n° 3883, declara de interés Provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, estipulándose como Autoridad de Aplicación de la misma, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro;

Que las actividades a homologar tales como Mountain Bike, es parte de la modalidad Turismo Aventura, conforme el Artículo 2°, Apartado 1.1. y Trekking como parte de la modalidad Ecoturismo conforme Apartado 1.2. de la Ley T n° 3883;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma establece los requisitos para la obtención de la correspondiente habilitación como prestador de turismo activo;

Que el presente expediente fue caratulado con fecha 02 de Diciembre de 2015, como consecuencia de la nota de solicitud de habilitación como Prestador de Turismo Activo ingresada con igual fecha y obrante a Fs. 1 del expediente citado en el visto;

Que del Informe de fojas 53 y 54 surge que el solicitante reúne los requisitos para su habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 2603, Ley n° 3883, Decreto 206/13, Ley A 2938 y Ley 4794;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, al señor Rubén Andrés Batocchi – CUIT 20-22910359-9, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, especialmente en la Actividad de Mountain Bike en zona Aero Club y a la Referencia y para la modalidad Ecoturismo, específicamente en la actividad de Trekking en Barda Norte, Isla 58 e isla 62, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Comahue Expediciones"; con domicilio en la calle Federico Leloir 172 de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 003/16ST.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Enero de 2.016.

Visto: El Expte. n° 2.785-TA-15 caratulado: "Lucas D. Mercado (EPA!) s/solicitud de Inscripción como Prestador de Turismo Activo en la localidad de San Carlos de Bariloche, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente tramita la solicitud presentada por el señor Lucas Darío Mercado, en calidad de propietario, para la Habilitación de Actividades de Turismo Activo bajo el nombre de fantasia "EPA! Escuela Patagónica de Aventura", con domicilio constituido en la calle Mitre 750 – 2° Piso – Of. "C" de San Carlos de Bariloche;

Que la Ley T n° 3883, declara de interés Provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, estipulándose como Autoridad de Aplicación de la misma, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro;

Que las actividades a homologar tales como Montañismo (escalada), Rafting/floating, Canotaje, Mountain bike, son parte de la modalidad de Turismo Aventura, conforme al Artículo 2° Apartado 1.1. y Campamentismo es parte de la modalidad de Ecoturismo, conforme el Artículo 2° Apartado 1.2. de la Ley T n° 3883;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma establece los requisitos para la obtención de la correspondiente habilitación como prestador de turismo activo;

Que el presente expediente fue caratulado con fecha 04 de Diciembre de 2015, como consecuencia de la nota de solicitud de habilitación como Prestador de Turismo Activo ingresada con igual fecha y obrante a Fs. 1 del expediente citado en el visto;

Que del Informe de fojas 74/75 surge que el solicitante reúne los requisitos para su habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 2603, Ley n° 3883, Decreto 206/13, Ley A 2938 y Ley 4794;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, al señor Lucas Darío Mercado — CUIT 20-30449343-8, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, especialmente en las actividades de Montañismo (Escalada), en la palestra de la Virgen de las Nieves y en Piedras Blancas; Rafting/floating, Canotaje, en los ríos Manso, Foyel y Limay; Mountain bike, en Ruta Prov. 83 y en el camino vecinal al valle del Tuco y para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en la actividad de Campamentismo en La Pasarela del río Manso, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "EPA! Escuela Patagonica de Aventura", con domicilio constituido en la calle Mitre 750 – 2° Piso – Of. "C" de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 004/16ST.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Enero de 2.016.

Visto: El Expte. n° 3.422-T-13 caratulado "Río Villegas S. A. s/Solicitud inscripción en el Registro de Prestadores y Operadores de Turismo Activo"; del Registro del Ministerio de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de Septiembre de 2014, mediante Resolución 028/14 ST se habilitó, a la firma Río Villegas S. A. – CUIT 30-71171179-8, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades de Snowcat Skiing, Esquí de travesía, Esquí de fondo y Caminatas con Raquetas, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Baguales Mountain Reserve" a realizarse en la "Mesada de los Baguales"; ubicada la cercanía de La Veranada, Ruta Nacional 40 a 46,200 Km de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche. Provincia de Río Negro;

Que con fecha 05/01/16 la firma Río Villegas S.A., presentó solicitud de renovación, agregando actividades de ecoturismo, específicamente tales como Trekking y Cabalgatas y copia del Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes Personales;

Que con fecha 4 de Marzo de 2013, se reglamentó la Ley 3883, mediante Decreto 206/13;

Que ha presentado documentación suficiente, conforme lo requerido por el Artículo 5° de la Ley T n° 3883;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 2603, Ley n° 3883 Decreto 206/13, Ley N° 4794 y Ley A n° 2938;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, a la firma Río Villegas S. A. – CUIT 30-71171179-8, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades de Snowcat Skiing, Esquí de Travesía, Esquí de Fondo y Caminatas con Raquetas, y para la modalidad Ecoturismo, específicamente en las actividades de Trekking y Cabalgatas, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía “Baguales Mountain Reserve”; a realizarse en la “mesada de los baguales”; ubicada la cercanía de La Veranada, Ruta Nacional 40 Km 1987, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar y archivar -

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 005/16ST.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Enero de 2.016.

Visto: El Expte. n° 3.657-T-13 caratulado: “Hernán Omar Haneck s/Solicitud como Prestador de Turismo Activo”; denominado “Familia Haneck” en San Carlos de Bariloche, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Abril de 2014, mediante Resolución 005/14 ST se habilitó, al señor Hernán Omar Hanek – CUIT 20-14759602-3, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Ecoturismo, específicamente en las actividades de Cabalgatas, a desarrollarse bajo el nombre de fantasia “Familia Haneck”; a realizarse en el campo de su propiedad sito en Esandi 15000 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que con fecha 05/01/16 la Familia Haneck presentó copia del Seguro de Responsabilidad Civil con vigencia desde el 05/01/16 hasta el 05/01/17 por la suma de $ 350.000,00;

Que con fecha 4 de Marzo de 2013, se reglamentó la Ley 3883, mediante Decreto 206/13;

Que ha presentado documentación suficiente, conforme lo requerido por el Artículo 5° de la Ley T n ° 3883;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 2603, Ley n° 3883 Decreto 206/13, Ley N° 4794 y Ley A n° 2938;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, al señor Hernán Omar Haneck – CUIT 20-14759602-3, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Ecoturismo, específicamente en la actividad de Cabalgatas a desarrollarse bajo el nombre de fantasía “Familia Haneck”; a realizarse en el campo de su propiedad sito en Esandi 15000 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Rio Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 006/16ST.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Enero de 2.016.

Visto: El Expte. n° 2.545-at-12 del Registro de la ex Subsecretaría de Control de Fiscalización y Calidad Turística, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “Tres Tinajas”, propiedad de la señora María Isabel Vergara, con domicilio en la calle Viterbori 4649 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 027/12 SCCyFT, de fecha 17/09/12 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 25/11/15 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1250 a Fs. 55;

Que a Fs. 48/50, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado “Tres Tinajas”, propiedad de la señora María Isabel Vergara, en el Tipo: 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Dos (2) Unidades Alojativas y Ocho (8) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Rio Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 007/16ST.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Enero de 2.016.

Visto: El Expte. n° 2.722-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “Bariloche”, propiedad del señor Héctor Jesús Urra, con domicilio en la calle Huego 394 del Balneario Las Grutas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 12/03/2015, por lo que se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 01 obra Acta de inspección n° 1396 y a Fs.22/33 el relevamiento confeccionado con fecha 02/03/15;

Que a Fs. 37/39, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de ta fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado: ‘“Bariloche”, propiedad del señor Héctor Jesús Urra, en el Tipo: 3- Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Seis (6) Unidades Alojativas y Dieciocho (18) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento “Bariloche” en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Balneario Las Grutas, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 008/16ST.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Enero de 2.016.

Visto: El Expte. n° 1.702-AT-02 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “La Chacra”, propiedad de la señora María Delia Saldise, con domicilio en la calle Av. Belgrano 1128 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 469/11 MT, de fecha 27/11/11 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 6 - Camping, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 21/10/15 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° s/n° a Fs. 88;

Que a Fs. 82/83, surge del informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 6 - Camping, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado “La Chacra”, propiedad de la señora María Delia Saldise, en el Tipo: 6 - Camping, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Cuatro (4) Unidades Alojativas, veinte (20) Parcelas, Dieciseis (16) Plazas Hoteleras y Ciento Veinte (120) Personas.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 009/16ST.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Enero de 2.016.

Visto: El Expte. n° 1.761-AT-02 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “Iris” propiedad de la señora iris Cecilia Gonzalez de Rosas, con domicilio en la calle Las Bandurrias 1185 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 058/12 SCFyCT, de fecha 21/11/12 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoria: Unica, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 20/10/2015 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1606 a Fs. 79;

Que a Fs. 66/68, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoria: Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado “Iris”, propiedad de la señora iris Cecilia González de Rosas, en el Tipo: 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Dos (2) Unidades Alojativas y Once (11) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 010/16ST.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Enero de 2.016.

Visto: El Expte. n° 2.738-A T-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “Estancia Chenqueniyen”, propiedad de la señora Nélida Cristina Mohana, con domicilio en la calle Ruta Nac. S 40 Km 1269 de la localidad de Chenqueniyen, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 21/04/2015, por lo que se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior,

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 32 obra Acta de Inspección n° 1614 y a Fs.33/41 el relevamiento confeccionado con fecha 24/10/15;

Que a Fs. 47/49, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo Casa RuraL, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado “Estancia Chenqueniyen”, propiedad de la señora Nélida Cristina Mohana, en el Tipo: Casa Rural, Categoría.- Única, Modalidad: Alojamiento en Turismo Rural, Especialidad: Turismo Rural, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Tres (3) Unidades Alojativas y Cinco (5) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento “Estancia Chenqueniyen” en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Ñorquinco, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE RIO NEGRO

Resolución Nº 356

Cipolletti, 29 de Diciembre de 2015.

Visto: Las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 199/66 al Consejo Directivo en el art. 23 inc. 5 de “promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión,” y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación es uno de los servicios más valiosos, de los que brinda el Consejo;

Que el apoyo del Consejo para desarrollar estas actividades, afianza el vínculo con sus matriculados, y puede fomentar lac relaciones entre ellos;

Que para incentivar la participación de los matriculados activos que se encuentren con sus derechos de ejercicio profesional al día, este Consejo Directivo bonifica los aranceles de los cursos;

Que es necesario que los profesionales que se inscriben en los cursos confirmen su participación y asistan a los mismos justificando la realización de la actividad;

Que resulta importante vincular las actividades del Consejo con entidades de la Comunidad que realicen obras de bien público y que sean receptoras de un beneficio para su accionar:

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º) Establecer coma reserva de lugar en los cursos de capacitación del Consejo, el pago de una suma equivalente al doble de la tasa de legalización de una “Certificación de Ingresos”.

Art. 2°) El importe de esta reserva será reintegrado a los Matriculados activos y con Matrícula reducida que asistan al curso y se encuentren con el Derecho de ejercicio al día, a partir del horario de inicio del curso.

Los profesionales que paguen la reserva y no asistan al curso, no recibirán devolución alguna.

Art. 3°) Se ofrecerá a los participantes realizar una contribución voluntaria que será destinada a una entidad de beneficencia. El Consejo aportará igual suma al valor recaudado para completar el monto de la donación.

Art. 4°) El Consejo Directivo, seleccionará anualmente en cada delegación, la entidad de beneficencia a la que se le donará la suma referida en el art. 3°), comunicando formalmente lo resuelto y la suma que se transfiere semestralmente.

Art. 5°) Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Consejo, regístrese y archívese.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.

—oOo—

LICITACIONES

——

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dirección de Mecánica General

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

I- CARATULA

Licitación Pública N° 001/16

Expediente N° 002/16

Objeto: Llamar a Licitación Pública para la Adquisición de Lubricantes y Aditivos para abastecer y realizar el mantenimiento del Parque Automotor y Vial, según especificaciones en el Anexo I.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón setecientos cincuenta mil con cero centavos ($ 1.750.000.00).

Consultas: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda calle Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público, de 09:00 a 13,00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Presentación de las Propuestas: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 05 de Febrero de 2016 a las 10:00 horas.

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del presupuesto oficial.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 06/16

Por la adquisición de cien (100) escopetas de uso policial, con el fin de cubrir el stock del depósito del Departamento Armamento y Equipos dependiente de la Secretaria Administrativa, y faltantes de equipamiento en unidades especiales (COER) y unidades de orden público de la Policía de Río Negro.-

Costo técnicamente estimado: Pesos Un Millón Ciento Noventa mil ($ 1.190.000,00).

Valor del pliego: Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco ($ 2.975.00).-

Garantía de oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Apertura: 12-02-2016 - Hora: 10:00.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: dir_suministros@economía.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página WEB de la provincia.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente readjudicación:

Localidad: Cipolletti.

Plan: 350 Viviendas.

Uribe Analía Norma (DNI.28.372.444) - Dúplex 33, Pasaje 100 - 2 N° 1470.

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

María E.Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Sergio Barotto, Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, sito en calle Laprida Nº 292, 7mo. Nivel, en autos: "Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro S/ Amparo" Expte. Nº 28306/16-STJ-, ha dispuesto publicitar la acción de prevención ambiental deducida por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, contra el Sr. Enrique Felipe García, con el objeto de que cese en forma definitiva las acciones generadoras de daño ambiental a las que ha dado inicio, al proceder a la construcción de una obra sobre el acantilado de la costa rionegrina, en proximidades de la Reserva Punta Bermeja, con el objeto de realizar una bajada a la playa, sin autorización administrativa. La publicación es ordenada a los fines del Artículo 15 de la Ley B Nº 2779. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Fdo. Sergio Barotto. Juez. Superior Tribunal de Justicia.- Viedma, 11 de Enero de 2016.- Ezequiel Lozada, Secretario.-

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, sito en calle Paso Nº 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Carrillo Bernabe, DNI 12.377.851, para que hagan valer sus derechos y dentro de los 30días lo acrediten en autos "Carrillo, Bernabe s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3BA-1107-C2015.- San Carlos de Bariloche, 29 de Octubre de 2015.- Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel López, DNI. N° 14.800.347, para que comparezcan en autos: "López Manuel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-836-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de noviembre de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Tres a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría a mi cargo, con asiento de funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Salamanca Troncoso Pedro y/o Salamanca Pedro, DNI. 92.868.572 en autos: "Salamanca Troncoso Pedro y/o Salamanca Pedro s/Sucesión Ab Intestato". Expte. N° F-896-C-3-15. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 28 de Diciembre de 2015.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

CONVOCATORIAS

——

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a las accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 5 de Febrero de 2016 a las 16:00 o 17:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usoa Múltiples de Arelauquen Golf & Country Club, Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 15, iniciado el 1 de Noviembre de 2014, y cerrado el 31 de Octubre de 2015.

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en ejercicio Nº 15.

4. Modificación del estatuto social.

5. Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación.

6. Modificación del Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario.

7. Determinación del número de Directores, designación de miembros y plazo.

8. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

9. Desinación de Síndico titular y suplente por un ejercicio.

10. Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.

11. Autorizaciones.

Se recuerda a los señores Accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche, de 9 a 17 hs. hasta el 02/02/ 2016.-

José Sojo, Presidente.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR Y ASOCIACION CULTURAL DINA HUAPI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Dina Huapi, Enero de 2016.

En la localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de Enero de 2016 convócase a los señores asociados de la Asociación Cultural Dina Huapi a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Febrero de 2016, a las 18,30 hs. en el domicilio sito en los Radales 598, Dina Huapi para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Consideración de memoria y balance. Estado de resultados. Cuadros Anexos, Informe de los revisores de cuentas de los ejercicios económicos número 18 vencido el 31 de mayo de 2015.

2.- Razones del llamado fuera de término.

3.- Elección de autoridades para Comisión Directiva.

4.- Avances de proyectos en curso.

5. Propuestas de proyectos futuros.

Sol M. Gaynor, Presidente

—oOo—

GANADERA NAHUEL HUAPI SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Enero de 2016.

Convócase a Asamhlea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 2016 en Moreno 124, I° piso, San Carlos de Bariloche a las 17 hs. En primera convocatoria y a las 18 hs., en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas pura firmar el acta.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de efectivo, Cuadros y anexos del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2015.

3) Honorarios del Presidente y destino de utilidades.

Edith Jones, Presidente.

———

Asamblea Extraordinaria

S. C. de Bariloche, Enero de 2016.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 2016 en Moreno 124 1º piso San Carlos de Bariloche a las 19 hs., en primera convocatoria y a las 20 hs., en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas pasa firmar el acta.

2) División por convenio interno del campo.

3) Rendición de cuentas de los movimientos económicos de la sociedad.

4) Movimientos y venta total de vacas, ovejas y caballos con la marca y señal de la firma.

5) Alquiler y/o arrendamiento de las diferentes superficies e instalaciones y de las actividades turísticas y deportivas.

6) Usufructo de recursos naturales del campo.

7) Posibilidad de arrendar el campo.

8) Decisiones a tomar sobre línea de alta tensión.

9) Venta lana, zafra 2014-2015.

10) Otros.

Edith Jones, Presidente.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS SINTETIZADOS	1
RESOLUCIONES	1a5
LICITACIONES	5-6
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	6
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	6
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
CONVOCATORIAS	6
AVISOS BOLETIN OFICIAL	7-8

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro